

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 02 de marzo de 2022.-
Ordenanza N° 02/2022 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

La Ordenanza N°31/2010 dictada por la entonces Junta de Fomento de Villa Paranacito, el tiempo transcurrido, y la falta de acto jurídico y/o administrativo alguno para instrumentar lo en ella dispuesto.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de Diciembre de 2010 mediante Ordenanza N° 31/2010 la entonces Junta de Fomento de Villa Paranacito dispuso: **"ARTICULO 1°:** Donar a favor de la Dirección Departamental de Educación Islas del Ibicuy, con sede en la localidad de Villa Paranacito, una fracción de terreno de aproximadamente 300 metros cuadrados- ad referéndum de la mensura que oportunamente deberá practicarse, ubicado sobre el perímetro existente actual Cerro Poblacional de Villa Paranacito.- **ARTICULO 2°:** Notificar a la beneficiaria a fin de que se produzca la formal aceptación de la liberalidad realizada y la puesta en posesión formal del terreno en cabeza de aquella para perfeccionar el acto jurídico de trasmisión de dominio, suscribiéndose al efecto el acta correspondiente.- **ARTICULO 3°:** Se establece el plazo de dos años contados a partir de la notificación de la presente, para hacer efectiva la concreción de la obra, caso contrario se fija la figura de la reversión de la donación por el solo cumplimiento del plazo, retrotrayendo los efectos dominiales nuevamente en cabeza del estado municipal.- **ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Que con posterioridad al dictado de la referida ordenanza no se ha instrumentado acto jurídico (vg. escritura pública) y/o administrativo alguno a los efectos de efectivizar la donación de la indicada fracción de terreno de aproximadamente 300 metros cuadrados a favor de la Dirección Departamental de Educación Islas del Ibicuy, con sede en la localidad de Villa Paranacito.

Que, en consecuencia no se ha producido la transferencia de la propiedad del referido inmueble a la Dirección Departamental de Educación Islas del Ibicuy, el cual continúa dentro del patrimonio municipal.

Que en función de ello y atento al tiempo transcurrido, resulta conveniente derogar la Ordenanza N°31/2010 dictada por la entonces Junta de Fomento de Villa Paranacito el día 22 de Diciembre de 2010.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: DEROGUESE la Ordenanza N°31/2010 dictada por la entonces Junta de Fomento de Villa Paranacito el día 22 de Diciembre de 2010.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE la presente ordenanza a la Dirección Departamental de Educación Islas del Ibicuy

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente archívese. -

JULIO CESAR OLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito

VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DANIELA E. TELLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CEFERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO